

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera —Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz. Muelle número 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 9 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION SEGUNDA.—SANIDAD.

Parte diario.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario:
Provincia de Alicante.—Elche sin novedad. Novelda, en el campo ayer una defuncion, ninguna invasion; Monforte una defuncion, ninguna invasion; en el resto de la provincia sin novedad.»

«Noticias del cólera comunican hoy nuestros Cónsules en extranjero.

Nimes 1 defuncion; Perpignan una; Rivesaltes una; Orán 20; Nápoles del 8 al 9 41; cercanias 13 casos y 12 defunciones; Génova, la capital 10 invasiones, 13 defunciones; resto provincia 12 casos, 12 muertos. Provincia Massa una defuncion. Provincia Bolonia, Porreta 2 casos, Bolonia 1 seguido muerte Provincia Gaviaza 4 casos.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para general conocimiento.

Santander 11 Octubre de 1884.
El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

PERSONAL.

Circular número 296.

Vacante una plaza de tercer clase del cuerpo de orden público en esta

capital con el haber anual de 750 pesetas, debiendo proveerse necesariamente en licenciados del ejército, armada y cuerpos de voluntarios que, bajo cualquier denominacion hayan contribuido á vencer la última insurreccion carlista, segun lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 21 de Julio de 1876, con arreglo á la de 3 de los mismos mes y año, he acordado anunciar dicha vacante en este Boletín oficial segun se previene en la disposicion 2.ª de la Real orden circular de 26 de Octubre de 1881, á fin de que los que deseen aspirar á referida plaza presenten sus solicitudes en este Gobierno en el preciso término de diez dias, á contar desde la publicacion de esta circular, acompañadas de cédula personal, copia de la licencia absoluta y certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde residan los solicitantes.

Santander 10 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

SECCION DE FOMENTO

APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

SUBASTAS

Circular número 293.

Debiendo verificarse el dia 14 del actual á las 12 de su mañana, segun se manifiesta en el Boletín oficial número 63, correspondiente al dia 16 de Setiembre último, la subasta doble y simultánea en esta capital en el local que ocupa la casa Gobierno y en el Ayuntamiento de Ruento para la enagenacion de 500 robles del monte Rio de los Vados, tasados en 8.950 pesetas, he acordado á los efectos del art. 4.º de las condiciones reglamentarias del pliego inserto en el Boletín oficial número 54 de 4 de Setiembre último, insertar á continuacion para conocimiento del público, el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se hagan al efecto.

Santander 10 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Modelo de proposicion.

D. . . . , vecino de , provisto de la

correspondiente cédula personal número , expedida por , enterado del anuncio, condiciones y requisitos que se exigen para la adquisicion en pública subasta de 500 robles, del monte Rio de los Vados, perteneciente al Ayuntamiento de Ruento, se compromete á su adquisicion por la cantidad de (se consignará esta cantidad en letra y en pesetas y céntimos) y á verificar el aprovechamiento con sujecion á las expresadas condiciones, en cuya conformidad acompaño la carta de pago del depósito que he hecho, para garantizar esta proposicion.

(Fecha y firma del proponente.)

Circular número 295.

Debiendo verificarse el dia 16 del actual á las 12 de su mañana, segun se manifiesta en el Boletín oficial número 63, correspondiente al dia 16 de Setiembre último la subasta doble y simultánea en esta capital en el local que ocupa la casa Gobierno y en el Ayuntamiento de Cabezon de Liébana, para la enagenacion de 800 robles, del monte Linares, tasados en 12.000 pesetas, he acordado á los efectos del artículo 4.º de las condiciones reglamentarias del pliego inserto en el Boletín oficial número 54 de 4 de Setiembre último, insertar á continuacion para conocimiento del público, el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se hagan al efecto.

Santander 10 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Modelo de proposicion.

Don , vecino de , provisto de la correspondiente cédula personal número , expedida por , enterado del anuncio, condiciones y requisitos que se exigen para la adquisicion en pública subasta de 800 robles del monte Linares, del pueblo de Luriezo, en el Ayuntamiento de Cabezon de Liéba, se compromete á su adquisicion por la cantidad de (se consignará esta cantidad en letra y en pesetas y céntimos), y á verificar el aprovechamiento con sujecion á las expresadas condiciones, en cuya conformidad acompaño la carta de pago del depó-

sito que he hecho para garantir esta proposicion.

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Provincia de Alicante.

En Novelda, en el campo, hubo ayer una defuncion del cólera. Ninguna invasion.

En Monforte una defuncion y ninguna invasion.

En Elche sin novedad.

Habiendo pasado más de 15 dias sin ocurrir ninguna invasion colérica en el pueblo de Villafranqueza, esta Direccion general ha dispuesto levantar el acordonamiento y declarar limpia de enfermedad epidémica la citada poblacion.

Madrid 9 de Octubre de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.

(Gaceta del 9 de Octubre.)

Anuncios oficiales.

Alca'día de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la construccion de tres alcantarillas que han de empalmar con el colector general en las calles de Cádiz, Calderon de la Barca y Castilla, de la zona de Maliaño, se anuncia al público para que los señores que quieran tomar parte en la subasta, concurren el dia 20 de los corrientes á las 12 de la mañana al salon de actos públicos de la Casa consistorial donde tendrá lugar aquella.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaria municipal, para que puedan estudiarlos las personas que así lo deseen.

Santander 10 de Octubre de 1884.—Valentin de Bolado.

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especies.	Tasacion — Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.
Valderredible...	Haedo.	Allende el Hoyo.	50	Roble	50	Poda y limpia.
idem.	Matorral.	Polientes.	30	idem.	30	idem idem.
idem.	Hijedo.	Ruherrero.	40	Roble y haya	40	Muertas y rodadas.
idem.	idem.	Poblacion de Abajo.	60	idem idem.	60	idem idem.
idem.	Dehesa y Vidular.	Ruanales.	50	Roble.	50	Poda y limpia.
idem.	Torreçilla.	Susila.	40	idem.	40	Limpia.
idem.	Agudedo.	Valdelomar.	80	idem.	80	idem.
idem.	Los Campos.	Santa Maria del Hito.	30	idem.	30	idem.
idem.	Castrejones.	Rucandio.	30	idem.	30	idem y muertas.
idem.	Somonte.	San Cristóbal.	50	idem.	50	Muertas y rodadas.
idem.	Cabrero.	Loma.	50	Roble y Haya.	50	Poda y limpia.
idem.	Costisante.	Bustillo.	200	Roble.	200	Muerta y rodadas.
idem.	La Mata.	La Puente.	70	idem.	70	Poda y limpia.
idem.	La Cuesta.	Rebollar.	30	idem.	30	idem idem.
idem.	La Peña.	Sobrepeña.	30	idem.	30	Entresaca.
idem.	Matorrosa.	Cubillo de Ebro.	30	idem.	30	Poda y limpia.
idem.	Monte comun.	Repudio.	40	idem.	40	Limpia y arbustos.
idem.	La Haya.	Bárcena de Ebro.	60	idem.	60	Poda y limpia.
idem.	Hayal.	Montecillo.	30	Haya	30	Limpia.
idem.	Valdesevero.	Sobrepenilla.	30	Roble.	30	Poda y limpia.
idem.	Oña.	Campo.	30	idem.	30	idem idem.
idem.	Secadas.	Navamuel.	50	idem.	50	Limpia.
idem.	Hijedo.	Riojanero.	40	Roble y haya.	40	Muertas y rodadas.
idem.	idem.	Poblacion de Arriba.	60	idem idem.	60	idem idem.
idem.	Cuestaelprado.	Otero.	30	Roble.	30	Poda y limpia.
idem.	Haedo.	Quintanilla Rucandío.	50	Roble y haya.	50	idem idem.
idem.	Dehesa y Mata.	Espinosa.	60	Roble.	60	idem idem.
idem.	Espesal.	Rasgada.	50	idem.	50	idem idem.
idem.	Castrejones	Renedo.	50	Roble y haya.	50	Muertas y rodadas.
idem.	Bolao	Villanueva.	60	Roble.	60	Limpia.
idem.	Camesia	Bellota de Ebro.	20	Haya	20	idem.

NOTA. Las podas y limpias se efectuarán con arreglo á los árboles modelos, y sin permitirse podar ni descabezar más que los árboles hechos á estos tratamientos de primera clase de edad, se efectuarán cortando los piés de estas especies de las dimensiones en circunferencia que se expresan, torcidos y mal configurados, que sea sus formas y dimensiones. No se cortará por el pié otros árboles que los que estén marcados. La extraccion de leñas muertas y rodadas se hará sin cortar á las condiciones de los respectivos pliegos, insertos en el *Boletín oficial* de 4 de Setiembre de 1884.

PARTIDO DE

Camargo.	Jularo.	Revilla.	25	Roble.	35	Poda.
idem.	idem.	idem.	50	Carrasco.	75	Matarrasa.
idem.	El Rey.	Maliaño.	30	idem.	45	idem.
idem.	La Verde.	Herrera.	40	idem.	60	idem.
idem.	Sotia.	Cacicedo.	25	Roble	35	Corta por el pié de 18 troncos secos è inmadurables.
idem.	Rivas.	Igollo.	40	idem	60	Poda.
idem.	idem.	idem.	30	idem	45	Corta por el pié 30 troncos secos inmadurables
idem.	Tolobrerá.	Escobedo.	80	idem	120	Poda.
Piélagos.	Jomizo.	Barcenilla.	150	idem.	225	idem..
idem.	Quemamada.	Zurita.	80	idem.	120	idem..
idem.	Carceña.	Parbayon.	160	idem.	180	idem..
idem.	Soito.	Quijano.	100	idem.	150	idem..
idem.	idem.	idem.	100	idem	150	idem..
idem.	Guspedrin.	Arce.	40	idem.	50	idem..
idem.	idem.	idem.	40	idem.	50	idem.
Villaescusa.	Carceña.	Obregon.	100	idem	150	Corta de 47 troncos secos è inmadurables
idem.	Cabarga.	Liaño.	200	Carrasco, agracio y madroño.	300	Matarrasa.
idem.	idem.	La Concha.	150	idem idem.	175	idem..

NOTA. Las podas se ejecutarán con arreglo á los dos árboles modelos, y sin permitirse podar ni descabezar más que los hechos ya á estos tratamientos. Las que los árboles que estén señalados. Todas las operaciones del aprovechamiento se harán con sujecion al pliego inserto en el *Boletín oficial* de 4 de Setiembre de 1884.

PARTIDO D

Argoños.	Mijedo.	Argoños.	200	Carrasco.	200	Matarrasa.
Arnuero.	El Cincho.	Arnuero.	200	Roble y carrasco.	200	Poda y matarrasa.
idem.	Castellano.	Isla.	400	Roble, encina, carrasco	400	Poda de roble, entresaca de encina y matarrasa de carrasco
idem.	El Cincho.	Soano.	100	Carrasco.	100	Matarrasa.
idem.	Pomina.	Castillo.	400	Roble, encina, carrasco	400	Poda y matarrasa.
Bareyo.	Cancedo.	Ajo.	200	Roble y encina.	200	Poda.
idem.	idem.	Bareyo.	50	idem idem.	55	Idem y corta por el pié de 6 troncos secos è inmadurables
idem.	Rio Tijero.	Güemes.	80	Roble y castaño.	80	Poda.

Sitios y limites.	Plazo para el aprovechamiento... Meses.	Objeto.	Plazo de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Blancada: N. colmenar, E. y O. fincas y S. arroyo.	3	Hogares.	Gratuita.	
Cantera y Llana; N. Costanas, E. y S. fincas y O. Motilla.	2	idem.	idem.	
Royuelo; N. y E. rio, S. y O. Usao.	2	idem.	idem.	
Pasaje hondo; N. rio E. Churra, S. y O. sierra.	3	idem.	idem.	
Tormeriza y Mata; N., S. y O. fincas, y E. Bizarreros.	3	idem.	idem.	
Monte Susilla: N. E. y O. fincas S. el pueblo.	2	idem.	idem.	
Llana: N. Peña Cabolillo, E. arroyo, S. pilones y O. cabañuelos.	3	idem.	idem.	
Comuñas: N. montecillo, E. terreno comun, S. cuestras, y O. fuentes.	2	idem.	idem.	
Castrejones: N. montecillo, E. camino, S. cuestras, y O. fuentes.	2	idem.	idem.	
Monte Viejo: N. y E. sierras, S. y O. fincas.	3	idem.	idem.	
Cabrero: N. Costeriza, E. campo, S. matorral y O. fincas.	3	idem.	idem.	
Campillo y Costisants: N. Arroyo, E. y S. sierra y O. Sel alto	3	idem.	idem.	
Pradillas: N. Hoya Mayotal, E. colmenar, S. Borcos y O. Montoto.	3	idem.	idem.	
Berezal Prieto: N. y O. fincas, E. Cascajeras y S. Somo	2	idem.	idem.	
Somonte: N. fincas, E. fuentes, S. Lora y O. Quebrantadas	2	idem.	idem.	
Peña las Iledas: N. camino, E. y O. fincas y S. rio Ebro.	2	idem.	idem.	
Canal; N., E., S. y O. fincas.	2	idem.	idem.	
Haya; N., E., S. y O. fincas.	3	idem.	idem.	
Hornadillo; N. y E. Torres, S. Lora y O. Valle.	2	idem.	idem.	
Valdesevero; N. fincas, E. sierra, S. Lora y O. Valdeloria.	2	idem.	idem.	
Rasa; N. Cinto, E. Santirualles, S. y O. fincas.	2	idem.	idem.	
Peña de Alamos; N. Costumbria, E. Arroyo S. Fincas y O. Cotorajo.	3	idem.	idem.	
Quintana; N. Quintana, E. Roman, S. arroyo y O. sierra	2	idem.	idem.	
Cuesta buena; N. rio, E. Esburriado, S. y O. sierra.	3	idem.	idem.	
San Juan; N. y O. fincas; E. Pozo Negro, y S. Albericia.	2	idem.	idem.	
Trascueva; N., S. y O. costado y E. Lovesa.	3	idem.	idem.	
Cuesta San Pedro; N. y E. fincas, S. Quemada y O. Vallejo.	3	idem.	idem.	
Honderuelos; N. y S. Fuente la Teja, E. y O. sierra.	3	idem.	idem.	
Mata Encimera; N. Matas, E. Arias, S. Muela y O. Vallosera.	3	idem.	idem.	
Espesal y Bolao; N. y E. fincas S. Molimoro y O. rio Ebro.	3	idem.	idem.	
Molimoro y Camesia; N., E. y S., sierra y O. Lora.	2	idem.	idem.	

mientos. Las entresacas de arbustos se harán respetando todo pié de roble y haya y las matas de estas dos especies. Las entresacas de piés de roble y haya de dejando los derechos y lozanos, que habrán de quedar á cuatro mètros de distancia unos de otros, pues de lo contrario no se cortará ninguno, cualesquiera mas que los productos que estén señalados, y prohibiéndose aprovechar madra alguna. Todas las operaciones y aprovechamientos se verificarán con sujecion

SANTANDER.

Cueva del haya: N. Carrasco, E. S. y O. sierra comun	2	Hogares.	Gratuita.	
Calleja del haya: N. sierra comun, E. Berdicio, S. La Mies y O. Camargo.	2	idem.	idem.	
El Rey: N. y O. miés comun, E. y S. el mar.	2	idem.	idem.	
Cuesta Colorada: N. y O. Igollo, E. carretera real y S. término de Camargo.	2	idem.	idem.	
En todo el monte.	2	idem.	idem.	
Bañ deró: N. y E. carretera del medio, S. sierra comun, y O. monte de Azoños.	2	idem.	idem.	
Llano Reigadas.	2	idem.	idem.	
Cagigaluco: N. campo del Rebenton, E. la podada, S. carretera de la travesia, y O. carretera del cerro.	3	idem.	idem.	
Regolfo de Sotia: N. carretera de Lisanés, E. S. y O. término de Quijano.	3	idem.	idem.	
Las Tasugueras: N. monte de Vioño, E. segundo arroyo, S. Canal de gabilanes y O. monte de Polanco.	3	idem.	idem.	
Campos de Carrimon: N. Quemada Vieja, E. fuente de Porciles, S. cavido de tres asientos, y O. monte de Renejo.	3	idem.	idem.	
Malacomuña: N. y O. carretera de Oveña, E. término de Parbayon, y S. monte comun.	3	idem.	idem.	
Rujarrero: N. carretera de Rujarrero, E. Las Unq eras, S. regato y O. idem de los pilones.	3	idem.	idem.	
Cos al de Fuente de la Taza: N. cueva de los perros, E. y S. carretera de fuente Las Sembradas y O. Guspedrín.	3	idem.	idem.	
Fuente fresca: N. monte de Escobedo, E. y S. carretera, y O. fuente Rogia.	3	idem.	idem.	
Cabidon.	3	idem.	idem.	
Desvian: N. miés comun E. y O. carretera y S. monte de Cabarceno.	3	idem.	idem.	
Carboneras: N. carretera, E. jurisdicion de Cabarceno, S. id. de Liaño y O. carretera.	3	idem.	idem.	

cortas á matarrasa se refieren á arbustos, y por lo tanto, se efectuarán respetando todo árbol, así como las matas de roble y haya. No se cortarán por el pié má 1884.

ESANTOÑA.

Carretera nueva: N. y O. jurisdicion de Noja, E. carretera nueva y S. sitio de las Llamas.	3	Hogares.	Gratuita.	
Hoyos de Hondavales: N. camino de Peña Ventosa, E. jurisdicion de Soano, S. y O. cabrió.	3	idem.	idem.	
La calleja: N. El calero y sierra, E. y S. corta anterior y O. terreno del Conde de Isla.	3	idem.	idem.	
El Salto: N. miés del pueblo, E. corta anterior, S. jurisdicion de Arnuero y O. idem de Isla.	3	idem.	idem.	
La Posadera: N. camino de Meruelo, E. jurisdicion de Argoños, S. idem de Escalante, y O. carretera de la Posadera.	3	idem.	idem.	
Abajo de Celix: N. corta de dos hojas, E. rio de Valdigües, S. carretera que sube á Vioña y O. sierra calva.	3	idem.	idem.	
Gancedo: N. carretera antigua, E. fincas particulares, S. carretera nueva y O. sierra calva.	3	idem.	idem.	
Primero y segundo Llano: N. regato Llamio, E. regato Peña del Romero, S. extremo del segundo Llano y O. cantera de la Losa al pico Coteron.	3	idem.	idem.	

Providencias judiciales.

DON AUGUSTO MARTINEZ AYALA, Juez municipal y de primera instancia interino del distrito de Jesus Maria.

Por el presente cedulon, se convoca á todos y cuantos se consideren con derecho á optar los bienes quedados al fallecimiento de D. Bernardo Crespo Carredano, acaecida en 11 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos el cual era natural de Santander y vecino de esta capital, hijo de D. Juan y de D. Cláudia, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado con D.ª María Juana Isabel Victoria Martinez de Villergas, dejando por sucesion legitima á D.ª Maria Victoria Cláudia Crespo y Martinez Villergas, para que en el término que prefija el art. 379 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezcan á deducirlo por medio de Letrado director y Procurador, instruidos y expensados con los documentos que lo acrediten.

Así lo he dispuesto en juicio intestado del referido D. Bernardo Crespo. Habana y Agosto 20 de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Martinez Ayala.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Rodriguez Peres.

D. RAMONIRUROZQUI Y PALACIOS, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Dionisio Ranero y Gonzalez, vecino de esta villa, solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes por esta seccion y distrito de Laredo, de D. Juan Manuel Tova Carredano, vecino de Riva, Ruesga, D. Prudencio Sainz Trápaga, don Francisco de la Gándara García, don Francisco de la Lastra Isla y D. Tomás de la Maza Fernandez, que lo son de este Ayuntamiento, por pagar todos ellos contribucion territorial con un año de antelacion, y en la industrial con dos, las cuotas que exige la ley, concurriendo además en D. Francisco de la Gándara la cualidad de ser Procurador de este Juzgado, siendo todos mayores de edad y vecinos de los puntos dichos.

Y habiéndola admitido, mandando publicar por edictos la pretension del don Dionisio en la forma que previene el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la ley electoral, se expide el presente.

Dado en Ramales á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ramon Irurozqui.—P. M. de su señoría, Agustín Ortiz.

D. VICENTE MARGAÑON RODRIGUEZ, Capitan Teniente Fiscal del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado en espectacion de embarque para el ejército de Cuba Ezequiel Serrano Bardina, hijo de Gregorio y de Catalina, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, y á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Maliaño que ocupa la fuerza de este depósito, donde deberá presentarse dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no hacerlo así en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Suplico encarecidamente á las autoridades civiles y militares presten su

apoyo por medio de los agentes de su autoridad para conseguir la busca y captura del expresado soldado cuyas señas son las que siguen.

Estatura 1.620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada y rubia, boca regular, color sano, frente espaciosa, oficio cerrajero.

Santander 22 de Setiembre de 1884.—Vicente Margañon Rodriguez.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de la Ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Mariano García del Moral y Zumelzu, vecino de esta ciudad, se ha deducido ante este Juzgado la correspondiente demanda en solicitud de que se le incluya en el censo electoral por hallarse comprendido en el párrafo quinto del artículo diez y nueve de la vigente Ley Electoral para Diputados á Cortes, y admitida que ha sido la demanda, se hace público por medio del presente edicto y término de veinte dias á los efectos de referida Ley.

Dado en Santander á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S.ª, Por mi compañero Velasco, F. Miegimolle.

Anuncios particulares.

VAPORES CORREOS

DE LA

COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA

El vapor correo

TAMAULIPAS,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A, 1 en el Lloyd's.

Capitan Ojinaga.

Saldrá de Santander, con escala en la Coruña, para

Habana, Progreso y Veracruz

El dia 22 de Octubre.

Admite carga y pasajeros.

Este magnífico vapor de acero construido bajo especial inspeccion con todos los adelantos modernos, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones y camarotes, sumamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica baños y coloríferos.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta.

Pasaje de entrepuente, para la Habana y Veracruz, 125 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pañuelo y vino diariamente.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

El registro para la carga se cerrará la víspera de la entrada del vapor, y solamente se expediran billetes de pasaje hasta el día antes de la salida.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferrocarril de tercera clase para el punto de la República mejicana que desean dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella. Para más informes dirigirse al agente de la compañía, en Santander, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.

COMP. GENERALE TRASATLANTIQUE.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DE PASAJE EN PESETAS.

	PRIMERA CLASE			2.ª clase.	3.ª clase.
	1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría		
Para la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico	900	800	700	250	175
» Guadalupe, Martinica San Thomas	935	825	750	400	400
» Santa-Lucia	965	825	750	450	450
» Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Jamaica	1050	925	750	450	450
» La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná	1100	965	750	450	450
» Demerari, Surinam Cayenne	1100	965	750	500	500
» Veracruz	1240	1100	825	500	450
Para S. Francisco	1275	1140	925	450	450
» Guayaquil	1550	1415	1200	550	550
» El Callao	1675	1575	1450	663	663
» Valparaiso	2075	1975	1825	830	830

En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá

	PRIMERA CLASE		Segunda clase.
	Camaras exteriores.	Camarote interior, es.	
Del Havre	500	400	300
De Paris (comprendido el ferrocarril) á New-York	530	430	323
	Pesos oro	Pesos oro	Pes. oro
De Nueva York (al Havre)	100	80	60
» á Paris comprendido el ferrocarril	106	86	64½

Billetes de ida y vuelta valederos por un año con un descuento de 10 por 100 por 1.ª y 2.ª clase.
EMIGRANTES tercera clase 125 pesetas del Havre á Nueva-York.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE BREST

capitan NOUVELLON,

Saldrá de Santander el 22 de Octubre para San Thomas, San Juan de Puerto Rico Cabo Haitiano, la Habana y Veracruz con correspondencia en San Thomas.

- 1.º Guadalupe, Martinique Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.
- 2.º Ponce, Mayaguez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Principe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos.

OLINDE RODRIGUES

Capitan PADEL,

saldrá de Santander el 26 de Octubre para COLON (sin trasbordo). Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla; y con correspondencia en COLON (Panama) para todos los puertos de Pacífico.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE BREST

saldrá de Santander del 8 al 11 de Octubre para San Nazario procedente de Veracruz Habana y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Octubre para Burdeos (Pauillac) y el Havre procedente de Colon Savanilla, Puerto-Cabello, La Guaira, Carúpano, Trinidad, Fort de France Saint Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

MARTINIQUE

capitan GUE (ADELSTON).

saldrá del Havre Anvers y Bordeaux para Haiti y Colon el 2 dia de Octubre con escalas en San Thomas, Ponce, Mayaguez, Puerto-Principe, Cabo Haitiano y Puerto Principe

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

WASHINGTON

capitan DARDIGNAC

saldrá de Saint Nazaire para Colon el dia 6 de Octubre con escalas en Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla, y por correspondencia en Colon, con Panamá y todos los puertos del pacífico.

NOTAS Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracruz, tendrán á bien dirigirse á esta agencia antes del 15 del corriente con objeto de obtener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia si su cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase de Puente.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus camaros, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los mas arreglados.

Tarifas y propinas se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en Madrid á D. José Maria Alonso de Beraza, Agente general en España de la Compañía, Odoazca 1.—En Santander, al señor D. A. J. Galland, Muelle 30.—En Barcelona, á los Sres. Hijos de Comas Salitre y Compañía.—En Cádiz, al Sr. D. A. Sicre, B. Cuarte, 5.—En Málaga al señor D. A. Bjerre,